



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01464-00

En atención al informe secretarial, el Juzgado **Resuelve:**

1º Teniendo en cuenta que el acreedor guardó silencio frente al requerimiento efectuado en auto de fecha 9 de marzo de 2022 [019AutoRequiereDte] la presente ejecución continuará exclusivamente en contra de la demandada **Claudia Marcela Bedoya Arias** en atención a lo normado en el numeral 1º del artículo 547 del Código General del Proceso.

2º **Requerir** a la parte actora para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a impulsar las diligencias tendientes a notificar a la demandada **Claudia Marcela Bedoya Arias** dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4e1c1bf56602bb943f9b1355b47b263bd683d3f468d56361d94887ee067b81**

Documento generado en 13/05/2022 07:56:46 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 16 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>